FACTURAS O DOCUMENTOS DE GASTO

Base décima de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para gastos corrientes a entidades privadas sin ánimo de lucro en el ámbito de la tercera edad, ejercicio 2019 (BOP núm. 92, de 16 de mayo de 2019).

Las entidades beneficiarias deberán presentar como documento anexo de carácter obligatorio:

- Facturas o documentos de gasto en formato PDF. En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

Los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta o la indicación “operación exenta de IVA”.

En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además copia compulsada del mismo.

- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades).

En cuanto a los gastos de alojamiento y manutención, se justificarán mediante la factura correspondiente.

En cuanto a los gastos de desplazamiento, se justificarán del siguiente modo:

* En el caso de desplazamientos en vehículo no particular: con la factura del desplazamiento realizado expedido por la empresa de transporte/agencia/similar, correspondiente.

* En el caso de desplazamiento en vehículo particular, con documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kilómetros y el coste por kilómetro, conforme a lo indicado en el artículo 9 del Reglamento del IRPF.

Para estos tipos de gastos (alojamiento, manutención y desplazamiento) se debe aportar, con la justificación, relación de participantes/beneficiarios de los mismos.